

«Denegar la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Calatorao (Zaragoza), propuesta por su Ayuntamiento, consistente en el cambio de uso de terrenos, cuya superficie asciende a 4.600 metros cuadrados, situados en la denominada zona del Hospital Municipal, sustituyendo el destino de zona verde privada por el de edificación agrícola.»

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

DECRETO de 17 de noviembre de 1980 por el que se acuerda aprobar con carácter previo la autorización para construir un edificio destinado a vivienda aislada unifamiliar, situado en una parcela ubicada en el paraje denominado Torre Verla, en el Barrio de Montañana, en Zaragoza, de acuerdo con la solicitud formulada por D. José Bernal García.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zaragoza a instancia de D. José Bernal García, solicitando licencia para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar en el Barrio de Montañana, paraje denominado Torre Verla.

RESULTANDO: Que D. José Bernal García, mediante escrito fechado el 9 de noviembre de 1979, solicitó licencia para la realización de las obras correspondientes a una vivienda unifamiliar en el Barrio de Montañana de Zaragoza (paraje denominado Torre Verla), según el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Martínez Galán, fechado en el mes de junio de 1979 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja el 25 de septiembre del mismo año.

RESULTANDO: Que por la Dirección de Vialidad y Aguas del Ayuntamiento de Zaragoza se admitió la solución propuesta para el suministro de aguas y eliminación de vertido, siempre que se garantice el funcionamiento permanente de las instalaciones propuestas en condiciones sanitarias aceptables y sin perjuicio de terceros.

RESULTANDO: Que el Arquitecto-Jefe del Sector I informó favorablemente el Proyecto con fecha 26 de noviembre de 1979 y también lo hizo el Servicio Municipal de Tráfico y Transportes con fecha 13 de diciembre del mismo año, con las puntualizaciones que ambos estimaron procedentes.

RESULTANDO: Que el Arquitecto-Jefe del Sector I emitió informe fechado el 23 de enero de 1980, señalando que a su juicio no se forma núcleo de población y que corresponde a la propiedad justificar el emplazamiento en el medio rural.

RESULTANDO: Que la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Zaragoza aprobó el Proyecto, en lo que afecta a las condiciones de salubridad e higiene, según consta en escrito de 11 de diciembre de 1979, advirtiendo que por razón de su emplazamiento habrá de tramitarse el Proyecto según consta en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

RESULTANDO: Que por la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, con la conformidad de la Secretaría General, se propuso la remisión del expediente a la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 44 del Reglamento de Planeamiento, en cuya remisión abundó la Comisión Informativa de Urbanismo, según informe emitido en su reunión celebrada el 6 de febrero de 1980.

RESULTANDO: Que el expediente municipal fue enviado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, con escrito de 8 de febrero de 1980, a la Comisión Provincial de Urbanismo y que ésta a su vez, lo remitió a la Dirección de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, con escrito de 9 de julio de 1980, con entrada en el Registro del Departamento de Acción Territorial el día 10 siguiente, con el número 1.293.

RESULTANDO: Que la Dirección de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, mediante escritos de fecha 7 de marzo y 28 de mayo de 1980, solicitó de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento plano de emplazamiento en el que fuera objeto de reflejo los edificios construidos en un radio de 200 m. tomando como centro la edificación proyectada, lo que fue cumplimentado adjuntando el indicado plano, visado por el Colegio Oficial correspondiente, al escrito de fecha 1 de julio de 1980 con entrada en el Registro General de esta Diputación el día 10 de los mismos mes y año, bajo el número 13.832.

RESULTANDO: Que los Servicios Técnicos de la Dirección de Urbanismo del Departamento de Acción Territorial, con fe-

cha 15 de julio de 1980, emitieron informe indicando que se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, con una ocupación en planta de 168,35 metros cuadrados, ubicada sobre una parcela de 7.204,12 metros cuadrados, siendo el volumen previsto de 535,35 metros cúbicos y la altura del edificio de una sola planta, haciendo la observación, en cuanto a los servicios, de que el terreno está dotado únicamente de suministro de energía eléctrica, estando previsto el suministro de agua mediante captación subterránea, y el vertido por medio de una fosa séptica, concluye el informe de forma favorable al Proyecto presentado, especificando que no se forma núcleo de población e indicando que habrá de garantizarse el correcto funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua y vertido.

VISTO, asimismo, lo dispuesto en el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, en el Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980, en los artículos 43, 85 y 86 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento y en el artículo 144 del Reglamento de Gestión y demás disposiciones vigentes concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que la Diputación General de Aragón es competente para autorizar la construcción de viviendas familiares en suelo rústico o no urbanizable, autorización que tiene carácter previo, preceptivo y vinculante, respecto a la concesión de la licencia municipal de obras, según se desprende del artículo 85 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, por remisión del artículo 86 del mismo texto legal, y del Anexo III del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, al hacer referencia al artículo 43.3 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

CONSIDERANDO 2.º: Que según el Decreto de distribución de competencias de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980, corresponde al Consejo de Gobierno conocer de las autorizaciones previas para construir viviendas familiares en suelo rústico no urbanizable, conforme dispone el artículo 3.º de este Decreto, sin haber hecho uso de la facultad de delegación en las Comisiones Provinciales de Urbanismo a que se refiere el apartado 27 del indicado artículo.

CONSIDERANDO 3.º: Que el artículo 85 de la Ley sobre el Régimen del Suelo condiciona el uso de la facultad discrecional de otorgar esta autorización a que se trate de edificios aislados ubicados en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, circunstancias en las que abunda el artículo 44 del Reglamento de Gestión.

CONSIDERANDO 4.º: Que constan en el expediente todas las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 del artículo 44 del referenciado Reglamento de Gestión y que en los informes emitidos se hace constar que la construcción proyectada no posibilita por sí misma la formación de un núcleo de población.

CONSIDERANDO 5.º: Que la aprobación previa a que se refiere al artículo 43.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 147.4 del Reglamento de Planeamiento, no prejuzga definitivamente la resolución del procedimiento regulado en esta norma, correspondiendo, por otra parte, al Ayuntamiento de Zaragoza, imponer el condicionado que juzgue necesario en el otorgamiento de la posterior licencia.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 17 de noviembre de 1980, acuerda:

«Aprobar con carácter previo la autorización para construir un edificio destinado a vivienda aislada unifamiliar, situado en una parcela ubicada en el paraje denominado Torre Verla, en el Barrio de Montañana, en Zaragoza, de acuerdo con la solicitud formulada por D. José Bernal García, con seguimiento de la tramitación prevista en los artículos 43.3 de la Ley del Suelo, 147.4 del Reglamento de Planeamiento y 44.2.3. y 2.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.»

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

DECRETO de 5 de diciembre de 1980 por el que se acuerda la presencia de la Diputación General de Aragón en la Feria Internacional del Turismo (FITUR-81) a celebrar en Madrid entre los días 6 y 15 de febrero de 1981, contratándose al efecto un stand de 100 metros cuadrados, subvencionado al 50 % por la Diputación General de Aragón y la Secretaría de Estado para el Turismo.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 5 de diciembre de 1980, y a propuesta del Departamento de Asuntos Económicos, acuerda la presencia